
CONDICIONES FINANCIERAS

REGLAMENTO

Elaborado por:	Angelica Milagros Flores Bardales Sub-Gerente de Cobranzas y Recaudación	Firma: 
Revisado por:	Hela Jaime Castillo Especialista del Sistema de Gestión de Calidad	Firma: 
Revisado por:	María Amparo Guarnizo Olivera Sub-Gerente Legal	Firma: 
Revisado por:	Cecilia Luque Chuquimbalqui Gerente de Vida y Gestión Universitaria	Firma: 
Revisado por:	Mónica Elizabeth Gerónimo Arroyo Secretaría General	Firma: 
Aprobado por:	Luis Cardó Soria Gerente General	Firma: 

Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
Cobranzas	Versión	02
Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
DEFINICIONES.....	3
TÍTULO I: DERECHOS DE ENSEÑANZA	4
CAPÍTULO I - MATRÍCULA	4
CAPÍTULO II – CATEGORÍAS.....	5
TÍTULO II: ARMADAS Y PAGOS.....	6
CAPÍTULO I – NÚMERO DE ARMADAS	6
CAPÍTULO II – CALENDARIO Y MEDIOS DE PAGO.....	9
CAPÍTULO III – COBROS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LAS ARMADAS	10
TÍTULO III: REEMBOLSOS Y DEVOLUCIONES	11
CAPÍTULO I – GESTIÓN DE DEVOLUCIONES	11
TÍTULO IV: RETIROS	13
CAPÍTULO I – RETIRO DE CICLO, DE MÓDULO O DE CURSO.....	13
TÍTULO V: BENEFICIOS ECONÓMICOS.....	15
CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES.....	15
CAPÍTULO II – DESCUENTOS ESPECIALES PARA LOS INGRESANTES	16
CAPÍTULO III – RECATEGORIZACIONES.....	18
CAPÍTULO IV – BECAS.....	19
CAPÍTULO V: BECA SOCIECONÓMICA	20
CAPÍTULO VI: BECA DEPORTISTA DESTACADO	21
CAPÍTULO VII: BECA POR ORFANDAD.....	22
CAPÍTULO VIII: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA.....	23
TÍTULO VI: CONVENIOS Y OTROS BENEFICIOS.....	24
CAPÍTULO I: CONVENIOS CON FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DEL ESTADO Y CONVENIOS EMPRESARIALES	24
CAPÍTULO II: CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEL ESTADO.....	25
CAPÍTULO III: CONVENIOS CON EMPRESAS.....	26
CAPÍTULO IV: BECA PRESIDENCIA GRUPO EDUCA_D	26
CAPÍTULO V: PRÉSTAMO DE HONOR	27
CAPÍTULO VI: DESCUENTOS ESPECIALES AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL	27
CAPÍTULO VII: DESCUENTO PRONTO PAGO	27
CAPÍTULO VIII: BENEFICIOS PARA EL GRUPOS EDUCA_D.....	28
TÍTULO VII: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS	29
CAPÍTULO I: NORMAS ORGANIZATIVAS.....	29
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....	30
CONTROL DE CAMBIOS.....	32

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Introducción

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, políticas y procedimientos de carácter administrativo - financiero que imparten la Universidad Científica del Sur con relación a los derechos de enseñanza que ejerce.

Es aplicable a todas las unidades de negocio, modalidades y programas académicos de la Universidad, tales como pregrado regular, pregrado CPE, posgrado, segunda especialidad, extensiones académicas y todo programa académico que imparta la Universidad y que deriven o no en la obtención de un grado académico o título.

El reglamento se informa al estudiante desde su inscripción a la Universidad, a través de la Ficha de Matrícula; de forma posterior, por medios electrónicos; y, además, se encuentra disponible para la comunidad universitaria en general, mediante las plataformas de información de la Universidad, tales como la página web y la intranet del estudiante. Asimismo, se reitera la lectura y aceptación del reglamento durante el proceso de matrícula de cada semestre académico de las modalidades de pregrado regular y pregrado CPE, con el fin de que los estudiantes se encuentren permanentemente informados sobre la actualización del documento.

Definiciones

Para la mejor comprensión del presente Reglamento, a continuación, se desarrolla el glosario de los principales términos utilizados:

- a) Reglamento de condiciones financieras:** Es el documento que establece las condiciones financieras para los estudiantes de la Universidad Científica del Sur.
- b) PAIs:** Es un programa de actualización e investigación.
- c) Plataforma SABE:** Es una plataforma de evaluación socioeconómica.
- d) Pregrado CPE:** Carreras universitarias dirigidas para personas que trabajan y que buscan profesionalizar los conocimientos adquiridos a través de un título profesional.
- e) Pregrado regular:** Carreras universitarias dirigidas para personas que desean realizar sus estudios universitarios para la obtención del grado académico de licenciado y de un título profesional.
- f) Prorrateo:** Se le denomina a la división de las cuotas de manera proporcional.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

TÍTULO I: DERECHOS DE ENSEÑANZA

Capítulo I - MATRÍCULA

Artículo N°1 – Condiciones de matrícula

El cobro del concepto de matrícula se realiza por ciclo académico. Corresponde el pago previo al inicio del ciclo académico y se origina en los gastos incurridos en la operatividad del proceso de matrícula y los servicios asociados como i) programación de clases, ii) definición de disponibilidad de aulas y ambientes, iii) conciliación de pagos, iv) desarrollo de plataformas tecnológicas, v) alquiler de equipos informáticos, vi) contratación de personas temporal y otros necesarios para asegurar un buen servicio.

Son condiciones indispensables para realizar el proceso de matrícula:

Para los estudiantes ingresantes de pregrado regular y CPE:

- a.** No tener deudas pendientes por ningún concepto con la Universidad.
- b.** Haber realizado el pago de los conceptos de matrícula y primera armada del ciclo académico vigente.
- c.** Contar con una póliza de seguro vigente, para lo cual el estudiante tiene dos alternativas:
 - i.** Acreditar que cuenta con un seguro de salud, sea privado o del Estado, o que ha iniciado el trámite para su obtención, y que se encontrará vigente durante todo el ciclo académico a matricularse. Dicha acreditación debe ser realizada a través del APP Lucía opción trámite documentario/exoneración de seguro.
 - ii.** Adquirir el seguro que la Universidad proporciona, el cual se encontrará vigente por un (1) año, por el cual será necesario efectuar el pago del concepto correspondiente.

Contar con un seguro estudiantil es de carácter obligatorio, conforme lo dispone el artículo 126 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, por lo cual la Universidad tiene como proceso regular proporcionar un seguro estudiantil y generar la carga automática por dicho concepto a todo estudiante que no haya realizado la acreditación detallada en el punto I) anterior.

Los plazos de atención para cada periodo académico, respecto a la comunicación del seguro estudiantil, se enviarán a través del comunicado de matrícula y adicionalmente se encuentra publicado en la página web de la universidad, opción Servicios/Cobranzas y Recuperaciones/Seguro estudiantil.

Para los estudiantes de Posgrado:

- a.** No tener deudas pendientes por ningún concepto con la Universidad.
- b.** Haber realizado el pago de los conceptos de matrícula, inscripción, costo total del programa y/o primera armada.

Para los estudiantes que participen en otros programas brindados por la universidad:

- a.** No tener deudas pendientes por ningún concepto con la Universidad.
- b.** Haber realizado el pago por concepto de matrícula, costo total del programa y/o primera armada.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Los estudiantes de cualquiera de las modalidades de estudio que realicen el pago de matrícula, inscripción (en caso corresponda) y/o primera armada de forma posterior a la fecha de cierre del proceso de matrícula, no cuentan con la condición de matriculado, debido a que el pago requerido ha sido realizado fuera de las fechas establecidas. En dicho caso corresponde la devolución del dinero, de acuerdo con lo estipulado en el Título IV del presente Reglamento.

Capítulo II – CATEGORÍAS

Artículo N°2 – Determinación de categorías

- a.** Para el establecimiento de los derechos de enseñanza se aplican categorías, que son cinco (5), asignadas con números del 1 al 5, siendo la primera la categoría más alta, en orden descendente hasta la quinta. Son asignadas por la Gerencia de Ventas y comunicadas a cada estudiante ingresante antes del proceso de matrícula.
- b.** Las escalas de pago determinadas por categorías aplican solo para los ingresantes y estudiantes regulares de la modalidad pregrado regular.
- c.** Para el caso de las modalidades de pregrado CPE, posgrado y otros programas, el costo del programa es asignado por la Gerencia de Ventas y comunicado a cada estudiante ingresante antes del proceso de matrícula. No aplican las escalas de pago mencionadas.
- d.** Cuando un estudiante reanuda sus estudios, se le asigna la categoría correspondiente de acuerdo con la escala de categorías vigente.

Artículo N°3 – Reconsideración Inicial de Categoría – Estudiantes nuevos

Aplica únicamente para el estudiante ingresante de pregrado regular y puede solicitarlo previo al inicio del primer ciclo académico. Cuando el ingresante de pregrado considere que la categoría asignada difiere de su situación económica familiar y a los pagos efectuados al colegio del que procede, tiene la posibilidad de solicitar la reconsideración de dicha categoría. Para tal efecto, el ingresante deberá presentar la solicitud a través de su asesor de ventas e ingresar a un proceso de evaluación socioeconómica virtual a través de la plataforma SABE.

La reconsideración de categoría no aplica para los ingresantes que hayan sido asignados a la categoría 5 (siendo la más baja).

El trámite realizado para el proceso de evaluación al que está sujeto no tiene costo.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

TÍTULO II: ARMADAS Y PAGOS

Capítulo I – NÚMERO DE ARMADAS

Artículo N°4 – Estudiantes de pregrado regular

- a. Durante un periodo académico regular (compuesto por dos semestres académicos al año) la contraprestación por el servicio académico varía en función de la categoría de pago asignada para cubrir los derechos de enseñanza. El costo del ciclo correspondiente a cada período académico se divide en cinco (5) armadas. No aplica el pago por créditos.
- b. Durante los cursos de verano, el costo se divide en tres (3) armadas, cuyo cálculo se realiza en función del total de créditos en el que el estudiante se matricule.

Costo Ciclo Verano	N ° de Créditos matriculados x costo por crédito
--------------------	--

Las armadas sobre los cursos de verano se emiten de la siguiente manera:

1er Pago	Matrícula + 1era Armada (equivale a 2 créditos)
2° y 3° Pago	El saldo dividido en 2 armadas iguales

Cabe mencionar que para los cursos de verano pregrado regular no aplican descuentos a excepción de la beca por orfandad.

- c. Cuando un estudiante reanuda sus estudios, se le asigna la categoría vigente, dichas categorías se encuentran publicadas en la página web de la Universidad.
- d. Para los estudiantes regulares que mantienen una beca, descuento o algún tipo de beneficio económico que rige desde el inicio del semestre académico vigente, la Universidad se reserva el derecho de aplicar dicho beneficio a partir de la 1era o 2da armada del ciclo académico vigente, sin perjuicio para el estudiante, ya que se considera el cálculo retroactivo aplicando el beneficio en las armadas pendientes.
- e. Los beneficios, tales como becas, descuentos especiales, descuentos por convenio con fuerzas armadas, descuento con empresas, u otros no son acumulables, se aplica el beneficio con mayor porcentaje de afectación sobre la armada vigente.
- f. A los estudiantes que durante un semestre regular se matriculen hasta en 12 créditos, aplican los siguientes ajustes sobre el costo de sus armadas dada la carga académica.
 - Matriculados hasta 12 créditos : 20% de ajuste sobre el valor del semestre.
 - Matriculados hasta 8 créditos : 30% de ajuste sobre el valor del semestre.

No aplica para los estudiantes de externado de la carrera de medicina humana ni para los estudiantes de internado.

- g. Cabe señalar que el ajuste por creditaje es independiente a otros beneficios que pueda mantener el estudiante en la Universidad, asimismo no aplica para el periodo de verano, para los estudiantes con beca por orfandad o estudiantes que ya cuentan con el cobro por créditos según lo determinado en el reglamento (punto h y j). Adicionalmente, dicho ajuste se calcula a partir de los cursos matriculados; los retiros de cursos posteriores no afectan la facturación

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

(Título IV; artículo 15 – Retiro de curso).

A los estudiantes de la carrera de medicina humana que se encuentran en el ciclo de Internado, se les otorga un descuento del 10% sobre el costo del ciclo académico vigente, siempre que realicen el pago de manera puntual, es decir, hasta la fecha de vencimiento de cada armada; en caso el pago se realice posterior a la fecha de vencimiento de alguna de las armadas, el beneficio adquirido queda sin efecto a partir de la armada vencida y en las siguientes. Este beneficio no es acumulable con otros descuentos.

- h.** Para los estudiantes de pregrado regular que con esta matrícula culminen sus estudios con un máximo de 12 créditos, se cobrará la parte proporcional de la pensión que corresponde a los créditos matriculados respecto a 20; cabe mencionar que para estos casos no procede un descuento adicional.
- i.** Para los estudiantes de internado Medicina Humana que les falte un curso para culminar la carrera, se procederá a la cobranza por crédito en base al costo del internado (costo anual) dividido entre 20, cabe mencionar que para estos casos no procede un descuento adicional.
- j.** Para los estudiantes que culminaron la Beca financiada por PRONABEC, pero que aún no terminan la carrera, se les generará sus armadas por créditos respecto a 20 en base a la categoría mínima de su carrera y sólo pagarían como máximo 15 créditos. Éste beneficio sólo será brindado por 2 semestres.

Artículos N°5 – Estudiantes de pregrado CPE

- a.** Durante un período académico regular, los estudiantes pueden matricularse en un máximo de 24 créditos conforme a lo establecido en su plan de estudios.
- b.** Durante un periodo académico regular, el costo del ciclo asignado al estudiante se divide en cinco (5) armadas (Armada 0 + 4 armadas). No aplica el pago por créditos.
- c.** Durante los cursos de verano, el costo corresponde al 50% del costo del ciclo regular, dividido en tres (3) armadas.
Cabe mencionar que para los cursos de verano CPE no aplican los descuentos especiales renovables con nota 15.00.
- d.** El ciclo académico regular se compone por dos módulos, si un estudiante se matricula en un curso por módulo puede acceder a un ajuste del 40% sobre la armada vigente. Para el caso de los cursos de verano, dicho ajuste se aplica siempre que el estudiante se matricule sólo en un curso durante ese periodo (verano). Cabe señalar que los descuentos no son acumulables, se aplica el beneficio con mayor porcentaje de afectación sobre la armada vigente.
- e.** Los estudiantes que se matriculen en solo un módulo deberán pagar el concepto de matrícula y tres (3) armadas.
- f.** Los estudiantes que se matriculen en cursos bi-modulares serán considerados como matriculados en 2 módulos. En caso de que adicionalmente se encuentren matriculados en un solo curso aplica el ajuste detallado en el inciso (d) del presente documento.
- g.** Para los estudiantes de pregrado CPE que con esta matrícula culminen sus estudios, mantienen sus condiciones de facturación y cobranza.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Artículo N°6 – Estudiantes de posgrado

- a. El cobro corresponde al costo total del programa académico. No aplica el pago por créditos.
- b. El precio del programa se establece antes del inicio del proceso de admisión y no está sujeto a incrementos ni descuentos durante su duración.
- c. El precio del programa de posgrado se financia de acuerdo con la duración de dicho programa o en su defecto de acuerdo con lo que determine la evaluación económica realizada. Para el caso de los programas de maestrías, especialidades y residentado médico, corresponde el pago por concepto de matrícula al inicio de cada ciclo académico.
- d. Para efectos de calcular el precio de cursos desaprobados, es política de la universidad considerar el precio del curso desaprobado con la siguiente formula:

Total de costo del programa (Actual)	X	Cantidad de créditos del curso desaprobado	=	Precio del curso desaprobado
N° Total de créditos programa				

Consideraciones:

- Este precio se prorratea en los meses que durará el curso (solo aplica para las especialidades en estomatología, no aplica para Maestrías y Diplomados).
 - Solo se cobrará matrícula si el curso se dicta fuera de la programación regular de clases.
 - Las armadas de recuperación de curso no están sujetas a ningún beneficio y/o descuento.
- e. Solo para participantes de Especialidades que se reincorporan y solicitan la validación de sus pagos, se procederá de la siguiente manera:
 - Si se retiró y cursó parte del cuatrimestre, al reincorporarse deberá pagar la matrícula vigente y se validará sus pagos de armadas canceladas. No aplica validación para conceptos de matrículas y/o Inscripción.
 - f. Cuando un estudiante reanuda sus estudios, se le asigna la categoría correspondiente de acuerdo con la escala de categorías vigente.
 - g. Para el caso de los estudiantes de posgrado, el descuento por pronto pago de 5% aplica únicamente para los programas PAIs.

Artículo N°7 – Política de ajustes

Tanto para los estudiantes de pregrado regular como para pregrado CPE, las armadas pueden ser ajustadas anualmente considerando el índice de inflación del país y el incremento del IPC. Ello será informado previa y oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación con los cuales cuenta la Universidad. Asimismo, es responsabilidad del estudiante revisar la política publicada en las plataformas de información de la Universidad, tales como la página web y la intranet, donde se mantiene vigente esta información y todo ajuste que se realice.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo II – CALENDARIO Y MEDIOS DE PAGO

Artículo N°8 – Calendario y medios de pago

a. Para los estudiantes de pregrado regular y pregrado CPE, la Universidad se reserva el derecho de determinar las fechas de vencimiento de las armadas para cada semestre académico, las cuales informará a través de su página web y las mantendrá ahí para conocimiento de los estudiantes.

Al término del año académico, la Universidad publica el calendario de pago de armadas del siguiente periodo académico en las plataformas de información al estudiante (página web), detallando la fecha de vencimiento para cada armada. Es responsabilidad del estudiante revisar el calendario de pagos en la plataforma de información antes indicada.

b. Para los estudiantes de posgrado, las fechas de vencimiento se establecen como el 1er día hábil de cada mes. El cronograma de pagos como tal es remitido al correo electrónico detallado por el estudiante en la ficha de inscripción.

c. La emisión de las armadas correspondiente al ciclo académico vigente se realiza entre 10 y 15 días previos al proceso de matrícula, encontrándose disponible para su cancelación a través de los medios de pago determinados por la Universidad.

d. El comprobante de pago se emitirá conforme al pago puntual realizado por parte del estudiante y la Universidad lo pone a disposición del estudiante a través de su correo institucional. Sólo para el caso de los estudiantes que no cancelen las armadas generadas dentro del vencimiento, el comprobante de pago se emitirá 9 días después del vencimiento de la armada.

En caso el estudiante requiera la emisión de una factura, deberá solicitar dicho comprobante antes de pagar la armada y como máximo hasta el octavo día del mes del vencimiento de cada armada a través del canal de atención Mi Portal. Una vez emitido el comprobante, no habrá lugar a cambio del documento.

e. Para los pagos realizados con cheques, la emisión del comprobante de pago está sujeta a la verificación de los fondos de la cuenta respectiva.

f. La Universidad pone a disposición de los estudiantes los siguientes medios de pago:

- Las agencias y canales virtuales (web y App) de los bancos BCP – SCOTIABANK – BANBIF – INTERBANK- BBVA.

g. Para realizar el pago debe indicar su código de estudiante.

h. Los pagos realizados a la Universidad por los servicios académicos efectivamente brindados no son materia de devolución.

Los estudiantes de la Carrera de Estomatología son responsables solidarios por las obligaciones de pago generadas a sus pacientes en el Centro Odontológico de la Universidad.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo III – Cobros posteriores al vencimiento de las armadas

Artículo N°9 – Tipos de cobros posteriores al vencimiento

Existen dos tipos diferentes de cobros que se pueden generar cuando el estudiante paga una armada de forma posterior a la fecha de su vencimiento.

- **Gastos de gestión de cobranza:** Este concepto corresponde al traslado al estudiante de los sobrecostos incurridos en las gestiones adicionales de cobranza ejercidas respecto de armadas vencidas, como llamadas telefónicas, envío de SMS, correos electrónicos, cartas virtuales y/o físicas, administración de plataforma de deudores, entre otras que puedan implementarse, hasta la recepción del pago. El importe de los gastos de gestión de cobranza es determinado por la Gerencia de Finanzas. Está sujeto a ajustes, en concordancia con las acciones realizadas. Toda variación sobre dicho importe será informada previa y oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación con los cuales cuenta la Universidad. Asimismo, es responsabilidad del estudiante revisar la política de cobranzas publicada en las plataformas de información de la Universidad tales como la página web, donde se mantiene vigente esta información y todo ajuste que se realice.
- **Intereses moratorios:** Se estipulan de acuerdo con el artículo 1242° del Código Civil, siendo de carácter moratorio, ya que tienen por finalidad indemnizar la mora en el pago. Se calculan de forma diaria y acumulativa hasta la fecha de pago. La tasa de interés no excederá el monto máximo autorizado por el Banco Central de Reserva del Perú (BCR).
Ambos cobros se generan de forma automática e independiente, debido al incumplimiento en el pago, por lo que no requieren de comunicación previa y se cancelan al momento del pago de la deuda vencida.

Artículo N°10 – Cobro posterior al vencimiento vigente

Actualmente, la Universidad Científica del Sur no realiza el cobro de intereses moratorios. Cuando las armadas sean canceladas en fecha posterior a la de su vencimiento, el estudiante debe pagar, además, solo los gastos de gestión de cobranza a que hubiere lugar.

Artículo N°11 - Consecuencias del pago posterior al vencimiento

La Universidad se reserva el derecho de informar a las Centrales de Riesgo, tercerizar la cobranza y transferir los derechos de cobro a terceros (en concordancia con la normativa vigente vinculada a la protección de datos personales) a los estudiantes que no cancelan puntualmente las obligaciones de pago generadas con la institución. Asimismo, no es responsable de reclamo alguno que se derive de este hecho.

De igual forma, respecto de los estudiantes que no cancelan puntualmente sus obligaciones de pago, la Universidad podrá suspender los servicios no académicos y cancelar el crédito que ofrece por determinados servicios, debiendo el estudiante pagar en efectivo el costo de los servicios ofrecidos.

Los servicios no académicos se refieren a:

- Reserva de espacios deportivos y/o recreación.
- Estacionamiento en las instalaciones de la Universidad.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

- Servicio de transporte ofrecido por la Universidad.

Los estudiantes que, al finalizar un semestre académico, registren deudas pendientes con la Universidad por concepto de armadas impagas, se les suspenderán los servicios tanto académicos como no académicos (exceptuando el uso del correo electrónico, intranet, Libro de Reclamaciones y la solicitud de trámites que no impliquen la emisión de documentos que incluyan información académica de periodos no pagados) hasta la regularización del pago de los montos adeudados. Asimismo, en concordancia con la Ley N° 29947 – Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados, la Universidad no emitirá certificados y constancias de estudio sobre periodos académicos no cancelados.

TÍTULO III: REEMBOLSOS Y DEVOLUCIONES

Capítulo I – GESTIÓN DE DEVOLUCIONES

Artículo N°12 – Gestión de devoluciones

Respecto al pago de la matrícula y primera armada, las solicitudes de devolución solo proceden cuando las gestiones se realizan, bajo los siguientes escenarios:

a. Para los estudiantes ingresantes de Pregrado Regular y Pregrado CPE:

Las solicitudes de devolución solo proceden cuando las gestiones se realizan hasta treinta (30) días calendario previos al inicio de clases.

- Si la razón es responsabilidad de la institución, se devolverá el 100% de lo pagado en los conceptos de matrícula, primera armada y seguro estudiantil (en caso de haber efectuado el pago de este concepto).
- Si la razón es responsabilidad del estudiante, se procede a la devolución del 90% solo de la armada, el 10% restante será destinado para cubrir los gastos administrativos que haya generado la Universidad. Los conceptos de matrícula, seguro estudiantil, inscripción, traslado interno y otros trámites no son materia de devolución.

b. Para los estudiantes regulares de todas las unidades de negocio, modalidades y programas académicos, que han realizado el pago de la matrícula y primera armada y no se han matriculado en el sistema:

- Si la razón es responsabilidad de la institución, se devolverá el 100% de lo pagado en los conceptos de matrícula, primera armada y seguro estudiantil (en caso de haber efectuado el pago de este concepto).
- Si la razón es responsabilidad del estudiante, se procede a la devolución del 90% de la armada y matrícula, el 10% restante será destinado para cubrir los gastos administrativos que haya generado la Universidad.

c. Para los estudiantes regulares de todas las unidades de negocio, modalidades y programas académicos, que han realizado el pago de la matrícula y primera armada y registran matrícula en el sistema:

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

- La devolución de la armada procede mediante la emisión de una nota de crédito que será aplicable al siguiente periodo académico en que el estudiante decida tomar los servicios académicos de la Universidad, siempre que el estudiante no registre asistencias.
- El concepto de matrícula y el seguro estudiantil no son materia de devolución.

Tanto para estudiantes ingresantes, como estudiantes regulares de pregrado y pregrado CPE que no continúen sus estudios durante el ciclo académico vigente y comuniquen su decisión una vez iniciada las clases, deberán realizar el trámite de retiro de ciclo, de acuerdo con las estipulaciones señaladas en el Título IV: Retiros, del presente documento.

d. Para los estudiantes de Posgrado, respecto al pago de la matrícula, costo total del programa y/o primera armada, las solicitudes de devolución solo proceden cuando las gestiones se realizan hasta ocho (8) días calendario previos al inicio de clases, bajo los siguientes escenarios:

- Si la razón es responsabilidad de la institución, se devolverá el 100% de lo pagado en los conceptos de inscripción, matrícula y armada(s).
- Si la razón es responsabilidad del estudiante y, en caso haya realizado el pago de inscripción y/o matrícula y primera armada, se procede a la devolución del 90% solo de la armada, el 10% restante será destinado para cubrir los gastos administrativos que haya generado la Universidad. El concepto de inscripción y/o matrícula no son materia de devolución.
- Si la razón es responsabilidad del estudiante y, en caso haya realizado el pago de inscripción y/o matrícula y del íntegro del programa, se procede a la devolución del monto cancelado menos el 10% del costo de la primera armada, que será destinado para cubrir los gastos administrativos que haya generado la Universidad. El concepto de inscripción y/o matrícula no son materia de devolución.

Nota:

No procede la devolución del pago de un trámite cancelado cuando la Universidad ha cumplido con los requisitos de forma establecidos.

Las solicitudes de devolución tienen un plazo de atención de treinta (30) días hábiles, a partir de realizadas y declaradas procedentes.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

TÍTULO IV: RETIROS

Capítulo I – RETIRO DE CICLO, DE MÓDULO O DE CURSO

Artículo N°13 – Retiro del ciclo

Los estudiantes regulares que gestionen su retiro se acogen a los siguientes lineamientos:

Para los estudiantes de Pregrado Regulares: si realizan el retiro hasta el último día de la semana siete de iniciadas las clases, el estudiante deberá cancelar la cuota vencida hasta dicha fecha. Si el retiro de ciclo es realizado posteriormente, es decir, una vez iniciados la octava semana de clases, deberá cancelar el íntegro de las armadas del semestre académico correspondiente.

Para los estudiantes de Pregrado CPE: si realizan el retiro hasta el día previo al inicio de los exámenes finales del primer módulo, el estudiante deberá cancelar la cuota vencida hasta dicha fecha. En caso el retiro de ciclo sea realizado posterior a dicha fecha, deberá cancelar el íntegro de las armadas del semestre académico correspondiente, indistintamente del módulo en que se encuentre matriculado.

El retiro de ciclo aplica únicamente en los semestres académicos regulares.

Artículo N°14 – Retiro de Módulo

Aplica para los estudiantes de pregrado CPE. En caso el retiro se realice durante el primer módulo, las reglas se ajustan al retiro de ciclo, es decir, si realizan el retiro hasta el día previo al inicio de los exámenes finales del primer módulo, el estudiante deberá cancelar la cuota vencida hasta dicha fecha. Si el retiro es realizado posteriormente, deberá cancelar el íntegro de las armadas del semestre académico correspondiente. En caso se realice durante el segundo módulo, dicho retiro no afecta el cobro del íntegro de las armadas del semestre académico.

Artículo N°15 – Retiro de curso

Aplica para los estudiantes regulares de pregrado y pregrado CPE, no modifica la generación y pago de las armadas del periodo académico vigente.

Artículo N°16 – Retiro de oficio

Procedimiento bajo el cual la Universidad actúa de oficio dando de baja académica y financieramente a los estudiantes que al término de un ciclo académico no registren asistencia y/o notas en dicho ciclo.

Dicha revisión se ejecuta al culminar el periodo de matrícula del ciclo II (revisión y análisis del semestre I) y al término del semestre académico II. Los estudiantes considerados para el retiro de oficio deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el estudiante no registre una asistencia mayor al 50% en los cursos matriculados.
- Que el estudiante haya desaprobado todos sus cursos.
- Que el estudiante no haya obtenido un promedio ponderado en ese ciclo mayor o igual a 5.00 puntos.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Nota:

La baja académica corresponde al retiro del estudiante en los cursos matriculados.

La baja financiera corresponde a la anulación de las armadas que al momento del retiro de oficio no se encuentren pagadas (2 a la 5 armada). Cabe precisar que el retiro de oficio no afecta el pago de matrícula y armada I.

Artículo N°17 – Retiros vinculados a Posgrado y otras unidades de negocio, modalidades y programas académicos (distintos a pregrado y pregrado CPE):

- El estudiante tiene la obligación de formalizar su retiro temporal o definitivo del programa en el que se encuentre inscrito de acuerdo con el procedimiento correspondiente a través del portal **Mi portal**. En caso no se formalice el retiro, se realiza el cobro íntegro del programa.
- Realizar el pago correspondiente al trámite de retiro de ciclo.
- El pago realizado por matrícula o inscripción no está sujeto a devolución.
- El estudiante puede realizar el retiro hasta ocho (8) días calendarios previo al inicio de clases, en cuyo caso procede lo detallado en el punto b de esta sección.
- En caso de realizarse el retiro luego de iniciada las clases, se cobra hasta el módulo y/o periodo matriculado.

Nota:

- a.** Para el caso de los estudiantes de pregrado regular y pregrado CPE, el retiro de ciclo, de módulo (caso de CPE) y retiro de curso durante los cursos de verano no modifican la generación y pago de armadas de dicho periodo académico.
- b.** Si un estudiante de pregrado regular, pregrado CPE, otras unidades de negocio, modalidades y/o programas académicos; no realizan su retiro de manera formal mediante el proceso de retiro correspondiente, deberá asumir el costo del semestre, ciclo y/o total del programa académico vigente.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

TÍTULO V: BENEFICIOS ECONÓMICOS

Capítulo I – NORMAS GENERALES

Artículo N°18 – Principios para el otorgamiento

El otorgamiento de becas a los estudiantes de la Universidad está sujeto al rendimiento académico. Procede cuando la situación económica familiar impida solventar sus estudios, lo que deberá de mostrarse en el estudio socioeconómico respectivo.

Artículo N°19 – Tipos de beneficios

La Universidad otorga las siguientes Beneficios:

1. Descuentos especiales para los ingresantes.
2. Recategorizaciones.
3. Becas Especiales para estudiantes regulares:
 - I. Excelencia Académica.
 - II. Por orfandad.
 - III. Deportista destacado.
 - IV. Socioeconómica.
4. Convenios:
 - I. Fuerzas Armadas.
 - II. Instituciones del Estado.
 - III. Empresariales.
5. Otros Beneficios:
 - I. Préstamo de Honor.
 - II. Beca Presidencia Educa_d.
 - III. Descuento por pronto pago.
 - IV. Descuentos especiales autorizados por la Gerencia General.
 - V. Beneficios para personal del Grupo Educa_d.

Artículo N°20 – Solicitud de beneficios

La solicitud para el otorgamiento de beneficios económicos por parte de la Universidad se realiza a través del canal de atención Mi Portal. Debe ser presentada según el cronograma publicado en la página web de la Universidad.

Artículo N°21 – Trámite

Los trámites de las solicitudes de otorgamiento de becas se efectúan utilizando los canales virtuales, procedimientos, plazos y pago establecidos previamente al inicio de cada período académico regular y publicados en la web de la Universidad.

La presentación de solicitudes con información falsa o incompleta será de entera responsabilidad del estudiante, en cuyo caso el Comité de Categorías, Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE) denegará la solicitud y solicitará la aplicación de medidas disciplinarias, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Artículo N°22 – Registro

Las becas otorgadas al estudiante quedarán registradas en su expediente y en el sistema financiero de la Universidad.

Artículo N°23 – Límites aplicables

Sólo se otorga una beca por estudiante. Las becas no son acumulables. En ese sentido, para solicitar una beca, el estudiante no debe contar con uno vigente.

Artículo N°24 – Vigencia

Las becas tienen vigencia durante un período académico y su otorgamiento está sujeto al rendimiento académico, los resultados de la evaluación socioeconómica familiar y al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipo de beneficio.

Artículo N°25 – La irretroactividad

Las becas que se concedan no tienen carácter retroactivo y sólo se otorgan sobre las armadas no vencidas, excepto el caso del beneficio por orfandad que regirá desde la fecha de fallecimiento del apoderado del estudiante.

Artículo N°26 – Rechazo

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el Calendario Académico Anual serán automáticamente rechazadas.

Artículo N°27 – Renovación, pérdida de beneficios

La condición para renovar una beca o la pérdida de este se detalla en el capítulo correspondiente a cada beneficio económico.

Capítulo II – DESCUENTOS ESPECIALES PARA LOS INGRESANTES

Artículo N°28 – Definición

Los descuentos especiales para los ingresantes aplican para los estudiantes de pregrado regular. Estos descuentos se asignan en función de la modalidad de ingreso y de la carrera elegida. Son asignados **por única vez** cuando los estudiantes se incorporan a la Universidad, sobre la base del desempeño escolar y la política de descuentos especiales para ingresantes de la Universidad, determinada por la Gerencia de Ventas para el año y/o periodo en curso, aprobada por la Gerencia General.

Artículo N°29 – Vigencia y renovación

Las condiciones para la renovación de becas especiales para ingresantes son las siguientes:

- a.** Obtener un promedio de ciclo igual o mayor a 15.00 en el periodo académico concluido.
- b.** Para los ingresantes a partir del 2022-01 con becas especiales para ingresantes o algún beneficio excepcional aprobado por Gerencia General sujeto a renovación con promedio de ciclo igual o mayor a 15, que al finalizar el semestre académico obtengan un promedio de ciclo entre 13 y 14.99, mantendrán un beneficio del 50% sobre el beneficio otorgado inicialmente, **dicho beneficio será renovado por única vez**, de no obtener nuevamente el promedio de ciclo igual o mayor a 15.00 perderá el nuevo beneficio.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Artículo N°30 – Pérdida de descuento especial para ingresante

El beneficio se pierde en los siguientes casos:

- a. En caso de que sean sancionados disciplinariamente.
- b. En caso de no obtener promedio de ciclo igual o mayor a 15.00 en el periodo académico concluido.

Los estudiantes que pierdan el descuento especial para ingresantes pueden solicitar otro tipo de beneficios, en función de su escala de pago:

Si el estudiante NO se encuentra en la escala de pago más baja, podrá solicitar ser evaluado para una recategorización, siempre que cumpla con los requisitos que se especifican en el **Título V, Capítulo III – Recategorizaciones**. Asimismo, dicha solicitud está sujeta al Calendario de Evaluación de Recategorizaciones publicado a través de la página web de la Universidad.

Si el estudiante ya tiene asignada la escala de pago más baja, deberá elevar su promedio ponderado, para en el futuro, solicitar una beca socioeconómica una vez que cumpla los requisitos.

Artículo 31 – Beneficio especial 20% por hermanos para ingresante (descuento 20%)

Dicho beneficio aplica exclusivamente para el ingresante que al momento de su ingreso a la Universidad Científica del Sur presentan cualquiera de los siguientes escenarios:

- Ingresante Pregrado regular con hermano estudiante de Pregrado Regular.
- Ingresante Pregrado Regular con Hermano estudiante Científica CPE.
- Ingresante CPE con Hermano estudiante Científica CPE.
- Ingresante CPE con Hermano estudiante Científica Pregrado Regular.
- Ingresante CPE o Pregrado con hermano ingresante CPE o Pregrado.

Dentro de sus consideraciones se toman en cuenta las siguientes:

- Aplica para las modalidades de Pregrado Regular y CPE.
- Aplica para los campus de Villa, Norte y Ate.
- Aplica sólo al hermano ingresante.
- El beneficio estará vigente siempre y cuando ambos estudiantes estén estudiando en la Universidad.
- El beneficio es independiente a otros que pudiera tener el estudiante ingresante.
- En caso de presentarse tres o más hermanos, aplica para el o los ingresantes con un máximo de dos.
- El beneficio también aplica a medios hermanos siempre que acrediten el parentesco.

Para su aplicación es necesario acreditar mediante copia de la partida de nacimiento y/o copia de DNI la relación de parentesco.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo III – RECATEGORIZACIONES

Artículo N°32 – Definición

La recategorización aplica para los estudiantes de Pregrado Regular. Es el proceso mediante el cual el estudiante puede ser recategorizado de su categoría actual a una distinta, en base a una evaluación socioeconómica. Los estudiantes que han sido recategorizados pueden postular a otro tipo de beneficios brindados por la Universidad.

Artículo N°33 – Requisitos

El estudiante de Pregrado Regular podrá solicitar recategorización siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado el primer ciclo.
- No encontrarse en la categoría más baja de la carrera en que se encuentre matriculado.
- Demstrar situación económica difícil, mediante la documentación pertinente.

Tanto los estudiantes regulares, como los reincorporados de pregrado pueden postular a un proceso de recategorización.

Artículo N°34 – Proceso

El estudiante solicitante puede postular al proceso de evaluación socioeconómica a través del Canal de atención Mi Portal, efectuar el pago correspondiente a los costos del estudio socioeconómico y presentar el expediente virtual a través de la plataforma SABE. El tiempo de respuesta es de 20 días hábiles.

Las Convocatorias para postular a este proceso se apertura dos veces al año, las mismas que se encuentran publicadas en la página web de la Universidad: Cobranzas y Recuperaciones / Opción Beneficios.

Artículo N°35 – Instancia competente

La solicitud de recategorización es aprobada por el Comité de Categorías Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE). Los resultados son inapelables para el periodo solicitado y su aplicación procede a partir del semestre académico regular inmediato de estudios.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo IV – BECAS

Artículo N°36 – Definición

La Beca es un beneficio económico consistente en la exoneración total o parcial del pago de los derechos de enseñanza. Su otorgamiento se realiza previa evaluación socioeconómica.

Los resultados son inapelables para el período solicitado y su aplicación procede a partir del semestre académico regular inmediato de estudios.

Artículo N°37 – Clases de beca

Existen cuatro clases de beca:

- i. Socioeconómica.
- ii. Deportista destacado.
- iii. Por Orfandad.
- iv. Excelencia Académica.

Artículo N°38 – Requisitos generales

Para acceder a una Beca el estudiante no debe tener trámites, documentos y/o procesos disciplinarios pendientes que impidan la atención de su solicitud.

Los estudiantes de Pregrado regular que se reincorporen a la Universidad pueden postular a un proceso de evaluación socioeconómica luego de haber cursado al menos un semestre desde su reincorporación.

Artículo N°39 – Renovación

La renovación de la beca requiere cumplir con lo siguiente:

- a. Ser estudiante regular (estar matriculado en, al menos, 12 créditos).
- b. Cumplir con el promedio de ciclo del período académico becado que cursó, según el tipo de beca.
- c. No registrar obligaciones pendientes con la Biblioteca, Laboratorio u otras instancias, no tener trámites, documentos y/o procesos disciplinarios pendientes que impidan la atención de su solicitud; salvo los estudiantes que cuenten con Beca por Orfandad, quienes mantienen su beneficio durante toda la carrera (desde el momento del otorgamiento).

En el caso que la renovación de la beca solicitada hubiera sido denegada por no cumplir con todos los requisitos establecidos, el interesado podrá volver a solicitar dicho beneficio en el futuro, una vez que cumpla dichos requisitos.

Artículo N°40 – Pérdida de beca

El beneficio se pierde en caso de ser sancionados disciplinariamente o que no cumpla con los requisitos propios de la clase de beca.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo V: BECA SOCIECONÓMICA

Artículo N°41 – Definición

Es un beneficio económico que brinda un porcentaje de descuento sobre el pago de los derechos de enseñanza a los estudiantes de pregrado regular cuyo rendimiento académico sea destacado y que, además, tengan una situación económica familiar que no les permita el pago de los derechos de enseñanza.

Artículo N°42 – Requisitos para aplicar a una beca socioeconómica

- Cumplir con los requisitos generales señalados en el artículo 38° del presente Reglamento.
- Contar con un promedio **ponderado histórico igual o mayor a quince punto cero (15.00)¹**, en el segundo semestre del año anterior.
- Encontrarse en la categoría de pago más baja de su carrera.
- Realizar la solicitud y trámite durante el periodo de convocatoria.

Artículo N°43 – Vigencia y renovación de beca socioeconómica

Es condición para que la Beca Socioeconómica continúe vigente, que el estudiante apruebe todos los cursos y mantenga un **promedio de ciclo igual o mayor a quince punto cero (15.00) en el ciclo concluido²**.

En caso el estudiante no reúna las condiciones para la renovación automática, deberá:

- Matricularse el siguiente ciclo académico en, al menos, 12 créditos y asumir el costo íntegro de sus estudios;
- Aprobar todos los cursos de dicho ciclo académico, y
- Alcanzar un promedio histórico de 15.00.

Una vez que se cumpla cada una de las condiciones mencionadas, el estudiante podrá solicitar nuevamente una Beca Socioeconómica, misma que estará sujeta al proceso de evaluación establecido para dicho fin.

Cabe mencionar, que los estudiantes que no obtienen el promedio de ciclo igual o mayor a quince punto cero (15.00) en el ciclo concluido, sin embargo, si cuentan con un promedio histórico mayor o igual a 15.00; podrán postular a una convocatoria de beca socioeconómica para el periodo inmediato posterior luego de haberla perdido.

Artículo N°44 – Pérdida de beca socioeconómica

El beneficio se pierde en los siguientes casos:

- En caso de que sea sancionado disciplinariamente.
- En caso de **no obtener el promedio ponderado de ciclo igual o mayor a quince punto cero (15.00) en el ciclo concluido**.

¹ **Promedio ponderado histórico:** Es el promedio acumulado del estudiante que refleja su desempeño a lo largo del tiempo, desde su ingreso a la universidad.

² **Promedio de ciclo:** Es aquel que se obtiene al terminar cada ciclo académico.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo VI: BECA DEPORTISTA DESTACADO

Artículo N°45 – Definición

Este beneficio económico se otorga a los estudiantes de Pregrado Regular o CPE que pertenecen a una Federación Deportiva con calificada **participación vigente** en competencias nacionales o internacionales, su otorgamiento está reservado a los estudiantes a partir del segundo ciclo.

La Beca al Deportista Destacado es otorgada de acuerdo con los resultados de la Evaluación Socioeconómica y los logros del estudiante como deportista, y lo exonera del pago por derechos de enseñanza de forma parcial (mínimo 50%) o total.

Artículo N°46 – Requisito

El otorgamiento de la Beca al Deportista Destacado requiere la presentación por parte del solicitante del Certificado emitido por la Federación Deportiva que acredite la participación vigente del estudiante y obtener un promedio ponderado de ciclo no menor a 14.00 en el segundo semestre del año anterior.

Artículo N°47 – Vigencia y renovación

Es condición para que la Beca al Deportista Destacado continúe vigente, que el estudiante esté matriculado en al menos 12 créditos, apruebe todos los cursos, mantenga un promedio ponderado igual o mayor a catorce punto cero (14.00) en cada semestre académico y presente el documento emitido por su Federación Deportiva.

En caso se pierda este beneficio por no cumplir con las condiciones establecidas:

- a. El estudiante deberá matricularse en el siguiente semestre académico y asumir el costo total de sus estudios.
- b. Aprobar todos los cursos en los que se matricule.
- c. Obtener un promedio ponderado de ciclo no menor a 14.00.

Sólo en esas condiciones, se puede solicitar nuevamente la beca, adjuntando la documentación de la Federación Deportiva competente, que acredite la participación del estudiante en competencias nacionales o internacionales.

Artículo N°48 – Pérdida de beca deportista destacado

El beneficio se pierde si no cumple con las calificaciones indicadas en el artículo 46° o cuenta con sanciones disciplinarias.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo VII: BECA POR ORFANDAD

Artículo N°49– Definición

La Beca por Orfandad, de conformidad con la normativa vigente, se otorga en función de los resultados de la evaluación socioeconómica y puede alcanzar un beneficio de hasta el 100% en los conceptos de matrícula, armadas, certificados y otros relacionados con los estudios, exámenes, graduación o titulación durante todos los periodos académicos a partir del otorgamiento de la Beca. Se extiende a los estudiantes de pregrado regular o pregrado CPE que estén matriculados y que, en el transcurso de sus estudios en la Universidad, hayan sufrido la pérdida del familiar encargado de solventar sus gastos educativos (apoderado), sea por fallecimiento, enfermedad física o mental incapacitante para trabajar, o sentencia judicial de internamiento. La aplicación del beneficio rige a partir del fallecimiento o internamiento del familiar encargado de solventar los gastos educativos.

Artículo N°50 – Procedencia de la beca por orfandad

Para el otorgamiento de Beca por Orfandad, se debe acreditar el fallecimiento del padre, madre o tutor (apoderado) encargado de solventar los estudios del estudiante, su inhabilitación física o mental permanente por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo, o la imposición de sentencia judicial de internamiento.

En caso el tutor o apoderado sea un familiar distinto al padre o madre del estudiante, se debe acreditar la tutoría con el documento notarial o judicial correspondiente.

La concesión de la Beca por Orfandad a hermanos menores del beneficiado, que ingresen de forma posterior a la pérdida del padre, madre o tutor, se encontrará sujeta a la evaluación que realice la Universidad.

Artículo N°51 – Requisitos

La solicitud para el otorgamiento de Beca por Orfandad deberá acompañarse de algunos de los siguientes documentos, de acuerdo con el caso:

- a.** Copia certificada de la Partida de Defunción.
- b.** Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.
- c.** Copia de la sentencia judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción.

Artículo N°52 – Vigencia y renovación de la beca por orfandad

La renovación de esta beca procede de manera automática en el ciclo posterior inmediato a su asignación, siempre que el estudiante haya aprobado más del 50% de los cursos. Del mismo modo, para la renovación de la beca, se tendrán en cuenta las sanciones que el estudiante haya podido recibir en aplicación del Reglamento Interno de la Universidad.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Artículo N°53 – Suspensión / Pérdida de beca por orfandad

El beneficio se suspende en los siguientes casos:

- a.** Sanción disciplinaria, en aplicación del Reglamento Interno respectivo.
- b.** Desaprobación de más del 50% de cursos (artículo 7 del D.S. N° 26-83-ED).

Los estudiantes que por suspensión pierdan el derecho de renovación inmediata de la Beca por Orfandad, podrán volver a solicitarla, cumpliendo con lo siguiente:

- a.** Aprobar todos los cursos en los que se haya matriculado, en caso haya perdido la Beca por desaprobación más del 50% de cursos (artículo 8 del D.S. N° 26-83-ED).
- b.** Contar con un informe positivo sobre su conducta, emitido por la autoridad competente de la Universidad, en caso haya perdido la Beca por mala conducta.

El beneficio se pierde cuando el estudiante ha sido separado definitivamente de la Universidad.

Capítulo VIII: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo N°54 – Definición

Este beneficio se otorga a los cinco estudiantes de pregrado regular de cada Facultad que obtuvieron el mejor promedio ponderado histórico en el ciclo anterior y equivale a un descuento del 50% sobre la escala de pago vigente.

Este beneficio no es acumulable. En caso de que algún estudiante cumpla con los requisitos para acceder a la Beca por Excelencia Académica y ya cuente con otro beneficio económico, prevalecerá aquel que favorezca más al estudiante.

Artículo N°55 – Requisitos de la beca por excelencia

Encontrarse entre los cinco estudiantes de cada Facultad que obtuvieron el mejor promedio ponderado histórico en el ciclo anterior.

Artículo N°56 – Vigencia y renovación de beca por excelencia académica

La renovación es automática para quienes permanezcan en el cuadro de honor³ de sus respectivas carreras.

Artículo N°57 – Pérdida de beca por excelencia académica

El beneficio se pierde si deja de permanecer en el cuadro de honor de su respectiva carrera o cuenta con sanciones disciplinarias.

³ Para efecto de este descuento, el "cuadro de honor" alude únicamente a los cinco primeros estudiantes de cada Facultad, de acuerdo al promedio ponderado que obtengan en cada ciclo académico.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

TÍTULO VI: CONVENIOS Y OTROS BENEFICIOS

Capítulo I: CONVENIOS CON FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DEL ESTADO Y CONVENIOS EMPRESARIALES

Artículo N°58 – Definición

La Universidad ha suscrito convenios de cooperación interinstitucional con las principales Escuelas de Fuerzas Armadas, con la finalidad de desarrollar programas académicos de capacitación, especialización, conferencias, cursos y asesorías al personal involucrado. Asimismo, en virtud de dichos convenios, la Universidad otorga los siguientes descuentos:

Tabla de Beneficios económicos Fuerzas Armadas y policiales para los estudiantes de la modalidad Pregrado regular:

Modalidad / Convenios	Especificaciones	Carreras		
		Medicina Humana	Enfermería/ Obstetricia	Otras carreras
Policía, Ejército	El beneficio se aplica a la categoría más alta	40%	40%	60%
Marina	El beneficio se aplica a la categoría más alta	40%	40%	40%
FAP	El beneficio se aplica a la categoría más alta	50%	50%	50%

Tabla de Beneficios económicos Fuerzas Armadas y policiales para los estudiantes de la modalidad Pregrado CPE:

Modalidad / Convenios	Especificaciones	Beneficio económico
FAP, Policía, Ejército, Marina	El beneficio se aplica sobre la categoría vigente	30%

Los beneficios económicos por convenio de Fuerzas Armadas o policiales no son acumulables, en caso de que el estudiante sea susceptible de acogerse a otro beneficio, se aplica el beneficio con mayor porcentaje de afectación sobre la armada vigente.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Artículo N°59 – Requisitos

- a.** Adjuntar copia legible del DNI del padre y del estudiante.
- b.** Presentar documento que acredite que pertenece a la institución (puede presentar cualquiera de los 3 puntos):
 - Carta Presentación (Constancia de Trabajo del padre o Resolución donde indica que es retirado)
 - Tres (3) últimas boletas de pago (Remuneraciones del padre) y el carnet del estudiante.
 - Una (1) copia de carné de ambos (Padre y Estudiante).
- c.** Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos establecidos por la Universidad, los cuales son publicados en la página web. En caso de realizar la solicitud fuera de las fechas establecidas, no procederá dicha solicitud.

Los descuentos por convenio aplican a personal de las Fuerzas Armadas o Policiales en situación de actividad o retiro y a sus familiares directos (Cónyuge e hijos).

Artículo N°60 – Vigencia y renovación

El beneficio otorgado como parte del Convenio con las Fuerzas Armadas se mantiene vigente aprobando todos los cursos. Únicamente para el descuento otorgado por convenio con el Ejército, la renovación se hace efectiva con un promedio del ciclo igual o mayor a catorce puntos cero (14.00), en el periodo académico concluido.

Artículo N°61 – Pérdida del beneficiario

El beneficio se pierde si no cumple con las calificaciones indicadas en el artículo 60° o cuenta con sanciones disciplinarias.

Capítulo II: CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEL ESTADO

Artículo N°62 – Definición

La Universidad puede conceder descuentos o becas cuando éstos se encuentren previstos en los convenios que suscriba con instituciones del estado como Municipalidades, etc.

Artículo N°63 – Requisitos

De acuerdo con lo que estipule en cada convenio vigente.

Artículo N°64 – Vigencia y renovación del descuento por convenio

Obtener un promedio ponderado histórico igual o mayor a 16.00 en el periodo académico concluido, este requisito aplica para las becas completas y becas parciales que se otorgan a través de las municipalidades con las que la Universidad tiene convenio.

Artículo N°65 – Pérdida de los convenios con instituciones del Estado

El beneficio se pierde si el estudiante no cumple con la calificación indicada en el artículo 64° o si cuenta con sanciones disciplinarias.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo III: CONVENIOS CON EMPRESAS

Artículo N°66 – Definición

La Universidad puede conceder descuentos cuando éstos se encuentren previstos en los convenios que suscriba con instituciones privadas. Este beneficio aplica para los estudiantes de Pregrado CPE.

El listado de convenios vigentes se encuentra publicado en la página web de la universidad; opción servicios/Cobranzas y recuperaciones/Beneficios.

Artículo N°67 – Requisitos

Se debe presentar una carta o constancia que acredite que labora en la empresa con la que la Universidad tiene el convenio.

Artículo N°68 – Vigencia y renovación

Para mantener el beneficio, el estudiante deberá seguir perteneciendo a la empresa con la que la Universidad tiene el convenio.

Artículo N°69 – Pérdida del beneficiario

El estudiante perderá el beneficio cuando deje de pertenecer a la empresa con la que la Universidad mantiene convenio.

Capítulo IV: BECA PRESIDENCIA GRUPO EDUCA_D

Artículo N°70 – Definición

Este beneficio es otorgado previa evaluación a los ingresantes a la Universidad, por la Presidencia del Grupo Educa_D a los egresados de colegios públicos con desempeño académico destacado (quinto superior). Asimismo, la evaluación socioeconómica que se realice debe acreditar que el estudiante mantiene una situación económica familiar que no le permite afrontar la totalidad del pago de los derechos de enseñanza. Es preciso señalar que el resultado de la evaluación es inapelable.

Artículo N°71 – Vigencia y renovación de la beca presidencia Grupo Educa_D

La Beca Presidencia Grupo Educa_D se mantiene siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio ponderado igual o mayor a quince cero (15.00) en el ciclo concluido.

En el caso de que la renovación de beca del estudiante resulte improcedente por no cumplir con el promedio ponderado establecido, de modo excepcional y previa evaluación del Comité de Categorías, Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE), será sujeta a ser modificada por un Préstamo de Honor para el siguiente ciclo o período académico.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo V: PRÉSTAMO DE HONOR

Artículo N°72 – Definición

Este beneficio es otorgado previa evaluación y cumplimiento de requisitos por el Comité de Categorías, Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE), a solicitud de los estudiantes que han perdido la beca Presidencia. Consiste en un préstamo que cubre los gastos derivados de un ciclo académico. Dicho préstamo deberá ser devuelto a la Universidad, una vez que el estudiante culmine sus estudios universitarios.

El Préstamo de Honor es un beneficio que se asigna, de modo excepcional, a aquellos estudiantes que habiendo tenido una Beca Presidencia Grupo Educa_D, la hubieran perdido por no cumplir con el promedio de ciclo requerido en cada semestre académico.

Artículo N°73 – Vigencia y renovación del préstamo de honor

El Préstamo de Honor tiene vigencia, únicamente, por un semestre académico. Es un beneficio excepcional que, de percibirse, se asigna por una sola vez a lo largo de toda la permanencia del estudiante en la Universidad.

Capítulo VI: DESCUENTOS ESPECIALES AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Artículo N°74 – Definición

Las solicitudes de beneficios no previstos expresamente en el presente Reglamento serán presentadas a la Gerencia General para su revisión y aprobación, lo cual es formalizado a las áreas pertinentes de la Universidad a través de una resolución.

Capítulo VII: DESCUENTO PRONTO PAGO

Artículo N°75 – Definición

La Universidad pone a disposición de los estudiantes de pregrado regular y pregrado CPE el descuento por pronto pago de 5%, el cual aplica cuando se realiza el pago completo del semestre académico hasta la fecha de vencimiento de la 1era armada. En caso de pagar 1 año completo (dos semestres académicos continuos) podrán acogerse a un descuento de 10%. Dicho descuento se considera como un beneficio adicional, es decir que aplica aún cuando el estudiante pueda tener otro tipo de descuento (excepto la beca por orfandad y beneficio sujeto a notas).

Las solicitudes se deberán realizar a través del portal "Mi Portal".

Para los estudiantes de Posgrado cuando realizan el pago por la totalidad del programa se otorga un descuento del 5% y 3% por el pago de un ciclo, cabe señalar que dichos descuentos no aplican para los conceptos de matrícula e inscripción).

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Capítulo VIII: BENEFICIOS PARA EL GRUPO EDUCA_D

POLÍTICA DE DESCUENTOS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR PARA GRUPO EDUCA_D:

DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	MAESTRÍAS (****)	ESPECIALIDADES/ DIPLOMADOS / CURSOS DE EXTENSIÓN (****)	CPE (****)	CENTRO DE IDIOMAS (****)	PREGRADO (****)
Empleado/Docente (Tiempo completo)	50%	50%	50%	30%	50% -30% (*)
Empleado/ Docente (Tiempo parcial)	20%	20%	20%	20%	25% -12% (**)
Familiar directo (de tiempo completo): aplica para cónyuge e hijos	20%	20%	50%	20%	50% -30% (*)
Familiar directo (de tiempo completo): aplica para padres	20%	20%	50%	20%	25% -12% (**)
Familiar directo (de tiempo parcial): aplica para cónyuge e hijos	20%	20%	20%	20%	25% -12% (**)
Familiar directo (de tiempo parcial): aplica para padres	20%	20%	20%	20%	12.5% -0% (***)

(*) Hasta 50% Todas las carreras 30% sólo Medicina Humana

(**) Hasta 25% Todas las carreras 12% sólo Medicina Humana

(***) Hasta 12.5% Todas las carreras. No aplica Medicina Humana

(****) Descuento hasta el porcentaje indicado

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

TÍTULO VII: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Capítulo I: NORMAS ORGANIZATIVAS

Artículo N°76 – Asignación de Categorías. Instancias intervinientes

La Gerencia de Ventas es responsable de comunicar el Cuadro de Categorías aprobado a las demás áreas involucradas en el proceso para su conocimiento y aplicación.

La Gerencia de Ventas informará la Categoría que deberá asignarse al ingresante, la cual es aplicada por el área de Cobranzas y Recaudaciones al realizarse la matrícula. La Categoría asignada al ingresante tiene vigencia durante el primer semestre y está sujeta a una evaluación final, la que será aplicable a partir de los semestres siguientes.

Artículo N°77 – Comité de Categorías, Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE)

El CAREBE es responsable de revisar, evaluar y resolver las solicitudes que se presenten relativas a dichos asuntos.

Artículo N°78 – Composición

El CAREBE está conformado por los siguientes miembros y actúan con voz y voto:

- a. Sub-Gerente de Cobranzas y Recaudaciones.
- b. Jefe de Facturación y Administración de Beneficios.
- c. Gerente de Vida y Gestión Universitaria.
- d. Gerente de Administración y Finanzas.
- e. Gerente General.

Artículo N°79 – Instalación y funcionamiento

La instalación y funcionamiento del CAREBE requiere de la asistencia y votos de más de la mitad de sus miembros. En el caso de faltar uno de sus miembros se puede elegir un suplente que será designado por el miembro faltante.

Artículo N°80 – Evaluación

La evaluación del CAREBE determinará, de acuerdo con el Informe socioeconómico y el promedio ponderado del estudiante de pregrado regular, si corresponde o no el otorgar el beneficio solicitado y el porcentaje correspondiente para un período académico regular.

Artículo N°81 – Actas

Las decisiones del Comité constarán en actas virtuales, cuya elaboración es responsabilidad del Analista de Beneficios. El Acta de Beneficios original debe ser custodiada por Cobranzas y Recuperaciones como sustento.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Disposiciones finales y complementarias

Artículo N°82 – Disposiciones finales

- i. **Primera:** La modificación o sustitución del texto del presente Reglamento se aprobará por la Sub Gerencia de Cobranzas y Recaudaciones, Gerencia de Administración y Finanzas del Grupo Educa_D y la Gerencia General de la Universidad Científica del Sur.
- ii. **Segunda:** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Reglamento, relacionado a beneficios económicos será resuelto por el CAREBE.
- iii. **Tercera:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Directorio.

Artículo N°83 – Disposiciones complementarias

- a. Toda reserva de vacante deberá realizarse a través del canal de atención Mi Portal, adjuntando la carta de reserva y copia del DNI. Dicho trámite de reserva tiene una vigencia de un año desde su pago y procedencia de solicitud.
- b. El trámite de cambio de especialidad (traslado interno de carrera), implica la asignación de la escala y categoría de pago y beneficio de la especialidad (en caso de ser aplicable) a la cual se le está realizando el cambio.
- c. Los cambios de especialidad a Medicina Humana no proceden.
- d. El trámite de cambio de modalidad (Pregrado-CPE/ CPE-Pregrado) implica la asignación de la escala y categoría de pago de Pregrado Regular.
- e. En caso de cambio de sede, el estudiante mantiene el descuento ingresante a excepción del descuento de apertura, el cual ante un cambio de sede será retirado.
- f. Las reincorporaciones implican la actualización de la categoría antigua del estudiante a la vigente, dichas categorías se encuentran publicadas en la página web de la Universidad.
- g. Los estudiantes que se reincorporen y pertenezcan a las Fuerzas Armadas (su padre y/o apoderado), deberán realizar la solicitud para aplicar a dicho beneficio cumpliendo con los requisitos del artículo 59° del presente Reglamento.
- h. Los requerimientos de pago de obligaciones y servicios a favor de la Universidad o de terceros, así como las modalidades para su cumplimiento, deberán ser respondidos por el estudiante o su apoderado dentro de los plazos detallados en los Reglamentos pertinentes o en las comunicaciones del caso cursadas a los estudiantes bajo cualquier medio. En caso no existiera respuesta a estas comunicaciones se entienden como consentidas en los términos que se hubieren formulado.
- i. El estudiante que solicita la evaluación para calificar a algún beneficio económico brindado por la Universidad o convenio con terceros se sujeta al procedimiento establecido, la entrega oportuna de los documentos requeridos, así como permitir que se realicen las verificaciones y evaluaciones necesarias para acreditar la respuesta, cual fuere, de la solicitud. La información brindada a nivel socioeconómico tiene valor de declaración jurada.
- j. El estudiante que solicita la evaluación para calificar a algún beneficio económico brindado por la Universidad o convenio con terceros debe cancelar las armadas de acuerdo con la escala o categoría que, en virtud de tal beneficio, le corresponda; en caso proceda su solicitud y conlleve

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

a un ajuste con un saldo a favor del estudiante se acreditará a cuenta de los pagos futuros según el beneficio económico adquirido.

- k.** La Universidad está facultada para realizar los análisis necesarios y revisar la categorización de los estudiantes en las distintas escalas de pago, y de ser el caso proceder a la recategorización de estas.
- l.** El estudiante que solicita o recibe una beca o recategorización con requisitos y/o información falsificada está sujeto a las siguientes consecuencias:
 - Pierde la posibilidad de solicitar algún beneficio económico brindado por la Universidad durante su permanencia en la misma.
 - Reintegra el valor que le hubiese sido otorgado como beca o descuento de manera equívoca.
 - Se hace sujeto a la correspondiente sanción disciplinaria.

La Universidad se reserva el derecho de postergar o cancelar el inicio de clases de una carrera o programa si no se alcanzara el número mínimo de estudiantes para su inicio o cualquier otra causa no imputable a la Universidad.

	Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
	Cobranzas	Versión	02
	Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

Control de Cambios

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
00 (Versión 01)	-	18.02.19
01 (Versión 02)	<ul style="list-style-type: none"> - Se codificó la presente versión a FIN-COB-REG-01 de acuerdo con lo establecido en la guía para elaboración y control de la información documentada (GCA-SGC-INS-05). - Se añadió el apartado de Introducción. - Se añadió el apartado de Definiciones. - Se modificó el artículo 1 (Condiciones de matrícula) que figuraba en la versión 01 al realizarse los siguientes cambios: <ul style="list-style-type: none"> • Se considera a los estudiantes ingresantes de pregrado CPE en la presente versión 02. • Se modificó el medio virtual para tramitar la exoneración de seguro estudiantil (de portal SAED a APP Lucía) en la presente versión 02. • Se eliminó el apartado 2.2 (Para los estudiantes de pregrado CPE y demás modalidades y programas académicos). • Se añadió el apartado (Para los estudiantes de Posgrado) en la presente versión 02. • Se añadió el apartado (Para los estudiantes que participen en otros programas brindados por la universidad) en la presente versión 02. - Se modificó el artículo 2 (Determinación de categorías) que figuraba en la versión 01 al realizarse los siguientes cambios: <ul style="list-style-type: none"> • Se agregó información para asignar costo de programa en las modalidades de pregrado CPE, posgrado y otros programas en la presente versión 02. • Se eliminó el capítulo 3 (Recategorizaciones -Alumnos regulares (antiguos)). - Se modificó el Título II Armadas y Pagos, ya que en la versión 01 se denominaba Título III Pensiones y Pagos. - Se modificó el Capítulo I – Número de Armadas que figuraba en la versión 01 al realizarse los siguientes cambios: <ul style="list-style-type: none"> • Se considera información de las armadas de según las modalidades. • Se modificó el número de las armadas para el ciclo verano, pasando a ser de 2 a 3 en la presente versión 02. • Se considera información de las armadas y pagos de los estudiantes de posgrado y de la política de ajustes. - Se modificó el artículo 8 de los calendarios y medios de pago y se añadió información sobre los medios de pago adicional al existente, INTERBANK Y BBVA en la presente versión 02. - Se modificó el Capítulo III Cobros posteriores al vencimiento de las armadas del Título II Armadas y Pagos, ya que en la versión 01 se denominaba Título III Pensiones y Pagos, Capítulo III Gastos Administrativos e Intereses. 	14.09.23

Finanzas	Código	FIN-COB-REG-01
Cobranzas	Versión	02
Reglamento de condiciones financieras	Fecha	14/09/2023

	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó el número de Título III Reembolsos y Devoluciones, ya que en la versión 01 se denominaba Título IV. - Se añadió en el artículo 12 (Gestión de devoluciones) información para estudiantes de posgrado en la presente versión 02. - Se modificó el número de Título IV Retiros, ya que en la versión 01 se denominaba Título V. - Se añadió información en el artículo 16 (Retiro de oficio). - Se modificó el número de Título V Beneficios Económicos, ya que en la versión 01 se denominaba Título VI. - Se modificó el artículo 19 Tipos de beneficios, ya que en la versión 01 se denominaba artículo 18 Clases. - Se eliminó el artículo 23: Límites de aprobación y el artículo 28: Casos especiales que figuraba en la versión 01. - Se modificó el artículo 39 (Renovación) y el artículo 40 (Pérdida de beca), ya que en la versión 01 se denominaba artículo 27 (Renovación) y el artículo 29 (Pérdida de beneficios económicos). - Se modificó el capítulo IV de becas en el artículo 37 las clases de beca, se añadió beca por excelencia académica. - Se actualizó el capítulo V (Beca socioeconómica), se añadió información sobre la vigencia, renovación y la pérdida de beca. - Se actualizó el capítulo VI (Beca Deportista Destacado), se añadió información sobre la vigencia, renovación y la pérdida de beca. - Se actualizó el capítulo VIII (Beca por orfandad), se añadió información sobre la vigencia, renovación y de la suspensión y pérdida de la beca. - Se añadió el capítulo VIII (Beca por excelencia académica) en la presente versión 02. - Se modificó el Título VI Convenios y otros beneficios, ya que en la versión 01 se denominaba Capítulo 4 Otros Beneficios. - Se añadió en el apartado de Título VI Convenios y otros beneficios lo siguiente: Convenio con fuerzas armadas, convenios con instituciones del estado, convenios con empresas, descuentos especiales autorizados mediante resolución de gerencia general. - Se eliminó el Título VII: Prestaciones Retributivas en la versión 01. - Se modificó el número Título VII Competencias Administrativas, ya que en la versión 01 se denominaba Título VIII. - Se eliminó el artículo 63: Informe socioeconómico en la versión 01. - Se añadió información adicional a las disposiciones complementarias en la presente versión 02. - Se actualizó el artículo 82 (Disposiciones finales), se eliminó la cuarta disposición que figuraba en la versión 01. 	
--	---	--